

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL – AÑO 2026**

**DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Hash: d474d02b1242ac453216f8526a7cb84138d2c521 | PÁG. 1 DE 44

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto y finalidad	3
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria	3
TERCERA. Financiación	3
CUARTA. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención	4
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar	5
SEXTA. Causas de inadmisión	9
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación	9
OCTAVA. Documentación a aportar con la solicitud	11
NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación	12
DÉCIMA. Criterios de valoración	14
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables	14
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables	16
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria	17
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión	18
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones	23
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias	24
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad	26
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos	27
DECIMONOVENA. Renuncia	28
VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos	28
VIGESIMOPRIMERA. Justificación	28
VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial	31
VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria	31
VIGESIMOCUARTA. Reintegro	32
VIGESIMOQUINTA. Información y formularios	32
VIGESIMOSEXTA. Protección de datos	32
VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico	33
ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD	34
ANEXO II. FORMULARIO GENERAL DE PRESENTACIÓN	38
ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)	41

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

PRIMERA. Objeto y finalidad

Las presentes «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba-año 2026», tienen por objeto establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), el régimen jurídico y el procedimiento de concurrencia competitiva aplicables a las subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, con las que se persigue promover el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social residentes en el término municipal de Córdoba, como complemento de las atribuciones y actividades que tiene conferidas dicha Delegación, así como convocar las citadas subvenciones para el presente año 2026.

SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos a desarrollar en el término municipal de Córdoba que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes Bases y dirigidos a la población desfavorecida en riesgo de exclusión social residente en dicho territorio, se inicien en el año 2026 a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalicen antes del 15 de junio de 2027, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimoctava respecto de la modificación de proyectos.

TERCERA. Financiación

La Convocatoria tiene por objeto distribuir, en régimen de concurrencia competitiva, una cuantía total de 384.737,14 €, entre proyectos de inserción socioprofesional presentados en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 243.966,31 € con cargo a la aplicación Z E10 2314 48946 0 - COOP.SOCIAL. CONV. SUBV. DESARROLLO SOCIAL.
- 80.770,83 € con cargo a la aplicación Z E10 2310 48901 0 – SERV. SOC CONV. PRTOS Y ACT. SOC E ITINERARIOS EMPEABILIDAD.
- 60.000,00 € con cargo a la aplicación Z E10 2314 48901 0 - COOP. SOC. INNOVACIÓN SOCIAL.

Si así resultara conveniente, la referida dotación presupuestaria inicial de esta Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, pueden llegar a alcanzar treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €). La efectividad de estas cuantías adicionales, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, mayor volumen de proyectos presentados por entidades que

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarias y solicitar la subvención regulada en estas Bases aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Estar circunscrito el objeto social o los fines de la entidad al ámbito de lo social.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de la subvención convocada deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Cada entidad podrá concurrir a la Convocatoria de estas subvenciones de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en

los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:

- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones Autonómicas.
- c) Las Corporaciones Locales.
- d) Las empresas públicas y privadas.
- e) Las entidades que, tras haber presentado la solicitud de manera individual, decidan concurrir a través de una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

Los proyectos que se presenten en esta Convocatoria por las entidades interesadas deberán contemplar todos y cada uno de los itinerarios de inserción socioprofesional que componen uno de los 5 ámbitos profesionales establecidos en esta Base, que integrados en una intervención social, consigan mejorar la situación de empleabilidad y, consecuentemente, las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno.

Las entidades interesadas podrán presentar un solo proyecto por cada ámbito profesional.

Estos proyectos deberán incluir obligatoriamente todos los itinerarios socioprofesionales que componen el ámbito profesional correspondiente. Para entender cumplido este requisito, será preciso que las entidades interesadas cumplimenten el Anexo II de estas Bases para cada uno de los itinerarios integrantes del ámbito de que se trate.

De no acompañarse con la solicitud el Anexo II correspondiente a algún itinerario del ámbito, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada la subsanación de esta deficiencia mediante la aportación de dicho documento. No obstante, en aras de garantizar los principios de igualdad y no discriminación de todas las entidades concurrentes a la Convocatoria, los Anexos II que se presenten de manera sobrevenida en cumplimentación del requerimiento de subsanación no serán objeto de evaluación por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Los proyectos contemplarán para cada itinerario de inserción socioprofesional la participación de 10 personas residentes en el término municipal de Córdoba, mayores de edad y en situación de riesgo de exclusión social, excepto para los itinerarios del ámbito profesional SSCS0108, en los que cada itinerario tendrá 15 participantes.

Los itinerarios de inserción también podrán ser cursados por personas extranjeras en situación administrativa irregular, siempre que sean mayores de edad, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y residan en el término municipal de Córdoba.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST
28/06/2026 22:27:15 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

Para cada ámbito profesional, con sus consiguientes itinerarios socioprofesionales, se subvencionará un sólo proyecto, excepto en el caso del ámbito profesional SSCS0108, en el que se financiarán dos proyectos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Decimoprimer para los supuestos de crédito sobrante o adicional.

La propuesta de cada itinerario de inserción socioprofesional estará relacionada con uno o varios módulos formativos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, debiéndose ajustar en contenidos y organización competencial a lo especificado para dichos módulos formativos según se recoge en la siguiente tabla:

Ámbito Profesional	Itinerario	Denominación	Módulos Formativos de referencia
COML0110	Itinerario 1	Operaciones auxiliares de almacenaje	MF1325_1
	Itinerario 2	Preparación de pedidos y Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	MF1326_1 MF0432_1
HOTA0108	Itinerario 3	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	MF0706_1
	Itinerario 4	Lavado, planchado y arreglo de ropa en alojamientos	MF0707_1 MF0708_1
HOTR208	Itinerario 5	Servicio básico de restaurante-bar	MF0257_1
	Itinerario 6	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	MF0258_1
SSCS0108	Itinerario 7	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	MF0249_2
	Itinerario 8	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	MF0250_2
	Itinerario 9	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	MF0251_2
ELEE0108	Itinerario 10	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	MF0818_1
	Itinerario 11	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas	MF0819_1

Cada uno de los itinerarios de inserción socioprofesional recogido en los proyectos, deberá contemplar al menos cuatro tipos de actividades:

- Actividades de cualificación teórico-práctica que permitan desarrollar las habilidades profesionales, personales y sociales de las personas participantes.
- Actividades destinadas a la formación en prevención de riesgos laborales.
- Actividades de aplicación práctica en empresas u organismos asimilados que permitan poner en práctica las competencias profesionales adquiridas previamente. Estas actividades deberán iniciarse una vez realizadas las actividades teórico-prácticas y la prevención de

riesgos laborales.

- Actividades destinadas a la orientación social enmarcadas en una intervención social completa.

La duración mínima de estas actividades para cada uno de los itinerarios es la que se indica a continuación:

Itinerario	Denominación	Horas actividades cualificación	Horas aplicación prácticas	Horas orientación	PRL	Total horas
Itinerario 1	Operaciones auxiliares de almacenaje	80	20	10	30	140
Itinerario 2	Preparación de pedidos y Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	90	20	10	30	150
Itinerario 3	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	120	40	10	30	200
Itinerario 4	Lavado, planchado y arreglo de ropa en alojamientos	180	40	10	30	260
Itinerario 5	Servicio básico de restaurante-bar	120	40	10	30	200
Itinerario 6	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	120	40	10	30	200
Itinerario 7	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	170	40	10	30	250
Itinerario 8	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	210	40	10	30	290
Itinerario 9	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	100	40	10	30	180
Itinerario 10	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	70	40	10	50	170
Itinerario 11	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas	70	40	10	50	170

Además de los cuatro tipos de actividades detallados anteriormente, los proyectos podrán contemplar otras actividades que, de forma complementaria, innovadora y específica para cada ámbito profesional, contribuyan a realizar intervenciones sociales encaminadas a la mejora de la situación de empleabilidad de las personas participantes y/o a mejorar la calidad de la formación y a facilitar la asistencia del alumnado a las sesiones formativas, prácticas y orientación, tales como pueden ser las medidas de corresponsabilidad, las medidas de atención psicosocial, las medidas adicionales de orientación, las medidas de seguimiento y acompañamiento ex post, entre otras. Asimismo, los proyectos podrán prever un número de horas de aplicación práctica superior al mínimo establecido en la tabla anterior para cada itinerario.

Las entidades beneficiarias deberán contar con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a su personal como a las personas participantes en las diferentes actividades integrantes de cada itinerario de inserción socioprofesional.

Todas las actividades de los itinerarios han de realizarse en el Centro Impulsa «Duque de Rivas», sito en calle Sierra de Grazalema, s/n, C.P. 14005, o en cualquier otra instalación que determine la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en horario de mañana o de tarde, debiendo la entidad beneficiaria aportar la dotación, mobiliario, equipamiento y material que sean necesarios para poder llevar a cabo cada tipo de actividad. No obstante, por razones organizativas, la Delegación de Servicios Sociales se reserva la potestad de fijar los horarios concretos para la realización de las actividades por cada entidad.

Los proyectos deberán recoger al menos la siguiente información para cada itinerario socioprofesional, según se recoge en el formulario que figura como Anexo II de estas Bases:

- Objetivos que se pretenden alcanzar con el itinerario y resultados esperados.
- Planteamiento general y metodología de la intervención social del itinerario.
- Descripción de la organización de las actividades integrantes de cada itinerario de inserción socioprofesional (tanto de las obligatorias, como de aquellas otras que la entidad desee incluir de forma complementaria).
- Desglose del total de horas de cada actividad, así como temporalización y secuenciación de ellas.
- Personas beneficiarias/participantes: número, perfil, procedencia y criterios de selección.
- Perfil profesional del personal encargado de cada tipo de actividades.
- Dotación y materiales a aportar por la entidad.

Serán desestimadas las solicitudes que vayan acompañadas de proyectos que no se ajusten en contenido, duración u organización competencial a lo recogido en esta Base Quinta.

Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud por ámbito profesional. Las entidades podrán presentarse a todos los ámbitos profesionales en los que estén interesadas en obtener subvención para ejecutar los itinerarios integrantes de los mismos. En caso de que una entidad desee concurrir a más de un ámbito profesional, deberá presentar una solicitud y proyecto por cada ámbito, junto con el resto de documentación exigida en estas Bases.

En caso de presentar más de una solicitud por ámbito, se entenderá que la entidad ha optado por la última que haya tenido entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención por una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes de estas que se presenten por separado y viceversa. No obstante, no podrán concurrir con un proyecto independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una de las agrupaciones sin personalidad previstas en el artículo 4.1.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

En cualquier caso, sólo se financiarán itinerarios socioprofesionales concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas de instituciones o entidades.

SEXTA. Causas de inadmisión

Además de por las circunstancias legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos exigidos en la Base Cuarta para poder obtener la condición de beneficiario.
- b) Cuando en el Anexo II figure un importe de subvención solicitado superior o inferior al recogido para cada itinerario en la Base Decimoprimera de estas Bases Reguladoras.
- c) Cuando las solicitudes sean presentadas fuera del plazo concedido para ello.
- d) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación

Las solicitudes se presentarán, por el/la representante legal de la entidad interesada, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de presentación de solicitudes referido en el párrafo anterior, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar los plazos no vencidos hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

Las solicitudes se ajustarán en todo caso al modelo de formulario recogido en el Anexo I de estas Bases Reguladoras y habrán de ir acompañadas de la documentación que se detalla en la Base Octava.

Dicho formulario de solicitud permitirá también la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones y autorizaciones:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona

representante legal de la entidad, en las que conste:

- i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición y que se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
 - iii. Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.
 - iv. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad, así como a cumplir con dicho compromiso hasta el momento del pago de la subvención si este fuera posterior a la finalización de la actividad.
- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo, al formulario de solicitud se adjuntará el proyecto, que estará comprendido por el Anexo II que debe cumplimentar la entidad por y para cada itinerario socioprofesional integrante del ámbito profesional al que desee concurrir.

La solicitud habrá de presentarse obligatoriamente, según modelo normalizado disponible en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que presentaran la solicitud y el resto de documentación a través de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de 10 días hábiles concedido o a más tardar el día siguiente, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como consecuencia que la solicitud presentada por la entidad interesada no sea tenida en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Valoración o el órgano instructor por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado de carácter técnico o de la adopción del correspondiente acto por el instructor.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnCSWQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso, se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

OCTAVA. Documentación a aportar con la solicitud

Junto con el formulario específico de solicitud de uso obligatorio, las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición y que se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
 - iii. Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.
 - iv. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad, así como a cumplir con dicho compromiso hasta el momento del pago de la subvención si este fuera posterior a la finalización de la actividad.
- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- c) Certificado, expedido por los órganos competentes de cada Administración, en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social.
No obstante, no será necesario aportar estos certificados si la entidad solicitante autoriza a la Delegación de Servicios Sociales a consultar sus datos tributarios y de la Seguridad Social, marcando «Sí» en el apartado 8.1 del formulario específico de solicitud.
- d) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- e) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
- f) Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
- g) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
- h) Documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución del proyecto que se vaya a presentar en esta Convocatoria.
- i) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
No obstante, la entidad interesada no tendrá la obligación de aportar copia de su inscripción en este Registro siempre que autorice a la Delegación de Servicios Sociales a verificar, mediante consulta a las bases de datos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cumplimiento del presente requisito, siendo preciso para ello que la entidad señale «Sí» en el apartado 8.1 del formulario específico de solicitud.

Sin perjuicio de lo expuesto, las declaraciones responsables referidas en las letras a) y b) anteriores no serán necesarias aportarlas siempre que, en el apartado 7 del formulario específico de solicitud, la entidad marque «Sí» en la casilla de «Aceptación de las declaraciones responsables».

Asimismo, la entidad que hubiere resultado beneficiaria de una subvención en el marco de la anterior Convocatoria de Empleabilidad del año 2025 no tendrá la obligación de aportar la documentación indicada en las letras d), e), f) y g) siempre que, en el epígrafe «Documentos en poder del Ayuntamiento de Córdoba» del apartado 8.2 del formulario de solicitud, marque con una «X» la casilla reservada al efecto para dichas entidades y el contenido sustantivo de la referida documentación no haya sufrido alteración desde el momento de su presentación en aquella Convocatoria hasta la fecha actual.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentar nuevamente los documentos que ya obren en poder del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar en la tabla que figura en el apartado 8.1 del formulario de solicitud la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la Base Octava o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

(<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos que correspondan, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de subsanación referido anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

En caso de que la subsanación consista en la aportación de alguno o algunos de los documentos indicados en la Base Octava para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y, con la documentación presentada en cumplimiento del requerimiento, no quedaran acreditados dichos requisitos, el órgano competente, sin más trámite, dictará resolución inadmitiendo la solicitud de subvención de la entidad de que se trate.

Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original.

Los escritos y documentos, mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse, en todo caso, a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que optaran por presentar la documentación a través de un registro electrónico distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de subsanación concedido o a más tardar el día siguiente, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

consecuencia que la documentación presentada por la entidad requerida no sea tenida en cuenta, por parte de la Comisión Técnica de Valoración o del órgano instructor, por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado o de la adopción del correspondiente acto por el instructor.

DÉCIMA. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se realizará de forma individualizada por cada uno de los itinerarios socioprofesionales incluidos en el proyecto mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo III de estas Bases Reguladoras. La calificación final de cada itinerario socioprofesional será de un máximo de 65 puntos y la valoración final del proyecto será la media aritmética que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas a cada itinerario de inserción socioprofesional integrante del ámbito profesional correspondiente entre el número de itinerarios que conformen dicho ámbito de acuerdo con la agrupación realizada en la Base Quinta.

DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe de las subvenciones que se concedan tendrá carácter fijo y, en función de los itinerarios de inserción socioprofesional incluidos en el proyecto, se corresponderá con las cuantías que figuran en la siguiente tabla:

Itinerario	Denominación	Cuantía subvencionable
Itinerario 1	Operaciones auxiliares de almacenaje	15.605,00 €
Itinerario 2	Preparación de pedidos y Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	15.600,00 €
Itinerario 3	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	22.015,00 €
Itinerario 4	Lavado, planchado y arreglo de ropa en alojamientos	27.725,00 €
Itinerario 5	Servicio básico de restaurante-bar	22.248,00 €
Itinerario 6	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	20.075,00 €
Itinerario 7	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	42.697,00 €
Itinerario 8	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	46.725,00 €
Itinerario 9	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	25.687,50 €
Itinerario 10	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	17.250,14 €
Itinerario 11	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas	14.000,00 €

De acuerdo con lo expuesto más arriba, el importe de la subvención para cada itinerario de inserción socioprofesional será fijo, correspondiéndose con la cuantía reflejada en la tabla anterior, y en ningún caso podrá superar el coste total del proyecto subvencionado. De darse este último caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, según el cual «(...) procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.»

En caso de no concurrir ninguna solicitud admisible a los itinerarios de un ámbito profesional, el crédito destinado inicialmente en esta Convocatoria para subvencionar la ejecución de estos podrá destinarse a financiar los itinerarios pertenecientes a otro ámbito profesional, siempre y cuando dicho crédito sea suficiente y no se haya dictado la resolución de concesión. Los criterios que se aplicarán para decidir los itinerarios a los que se asignará el crédito sobrante serán los siguientes: 1.º itinerarios del ámbito profesional correspondiente para los que sea suficiente el crédito sobrante y haya mayor número de solicitudes que, por agotamiento del crédito inicial asignado, fueran a ser desestimadas; 2.º en caso de empate, este se resolverá a favor de la financiación del grupo de itinerarios cuya cuantía subvencionable total sea superior de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoprimera. Estos mismos criterios de decisión se seguirán en caso de que tenga lugar la ampliación del crédito de la Convocatoria al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo de la Base Tercera. Si se diera el supuesto de crédito sobrante, mediante estas Bases se faculta a la Comisión Técnica de Valoración para proceder directamente a elevar el informe de evaluación al órgano instructor proponiendo la concesión de subvención a otro proyecto del ámbito profesional que, en aplicación del precitado criterio de decisión, resultara procedente.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias para la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución señalado en la Base Segunda, sin perjuicio de lo establecido en la Base Decimoctava.

Estas subvenciones podrán financiar tanto gastos directos como indirectos, en los términos que se exponen a continuación, a efectos de justificación del gasto se considerarán:

a) Costes directos:

- 1.º Las retribuciones del personal responsable del desarrollo y ejecución directa de las actividades de cualificación teórico-práctica y de orientación social, así como las complementarias, y la organización y supervisión de las actividades de aplicación práctica en empresas u organismos asimilados. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, en el supuesto de contratación laboral, y gastos abonados en el supuesto de contrato de prestación de servicios.
- 2.º Gastos de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles necesarios para la realización de las actividades que componen cada itinerario de inserción socioprofesional, incluyendo el material de protección y seguridad si fuese necesario.
- 3.º Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de los equipos y bienes utilizados en el desarrollo de las diferentes actividades, excluidos los intereses.
- 4.º Gastos de desplazamiento de participantes hasta un máximo 0,75 €/hora por participante.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los/as participantes.

b) Costes indirectos:

- 1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de los itinerarios de inserción socioprofesional.
- 2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma (no serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias).
- 3.º Otros costes: Tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (incluyendo telefonía, material de oficina, difusión del apoyo municipal, seguros para daños o robos de equipamiento o mobiliario destinado a la formación, y otros similares). Los costes de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades (gestión administrativa, coordinación general, etc.), se entenderán como coste indirecto del proyecto. La publicidad y difusión de las actividades se imputará como coste indirecto. La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 15% del importe de subvención concedido para cada itinerario de inserción. No se podrán imputar los costes de suministro eléctrico, suministro de agua, energía para calefacción o climatización y conexión de internet, puesto que las actividades se desarrollarán en instalaciones municipales.

Límites a la subcontratación. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de su reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en el proyecto, sin que en ningún caso el importe del gasto subcontratado pueda exceder del 75 por 100 del importe subvencionado. No se considerará subcontratación la contratación de personal para la realización de actividades de cualificación teórico-práctica y las destinadas a la orientación social o complementarias, cuando se realicen por una persona física. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las actividades subvencionadas.

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

Se considerarán gastos no subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se realicen en el plazo de ejecución establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimoctava sobre la ampliación de dicho plazo. También se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los itinerarios de inserción socioprofesional relacionados en la Base Quinta o cuando no formen parte de un proceso de intervención social.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos financieros no relacionados directamente con la actividad subvencionada, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

La puntuación global de cada itinerario vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el Anexo III de estas Bases Reguladoras.

Una vez valorados y puntuados de manera individualizada los itinerarios de inserción socioprofesional recogidos en los proyectos presentados por las entidades cuyas solicitudes hayan resultado admitidas, se elaborará una lista por ámbito profesional en la que se recogerán las entidades que han concurrido a cada uno de los cinco ámbitos contemplados en la Base Quinta, así como la calificación media asignada al conjunto de itinerarios incluidos en sus respectivos proyectos, siendo clasificadas por orden decreciente de puntuación.

De cada uno de los ámbitos profesionales se subvencionará un solo proyecto, excepto en el ámbito profesional SSCS0108 en que se financiarán dos proyectos, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Base Decimoprimera para el caso de que exista crédito sobrante.

El crédito de la Convocatoria se distribuirá entre los proyectos aprobados hasta agotar el presupuesto disponible, asignando para la ejecución de cada itinerario el 100% del importe de subvención previsto en la Base Decimoprimera y comenzando dicha distribución por aquellos que en cada ámbito profesional hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III a que se refiere la Base Décima.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación en un mismo ámbito profesional, se fijará el orden de prelación entre ellos en función de la mayor calificación media de las puntuaciones otorgadas a sus itinerarios en el apartado 2 «Detalle y desarrollo del itinerario socioprofesional» del Anexo II; en caso de persistir el empate, este se resolverá a favor de aquel proyecto cuyos itinerarios hayan obtenido una mayor puntuación media en el apartado 2.3 «Metodología y planteamiento general» del Anexo II de los itinerarios; si el empate continuara se

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnCSWQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

seleccionará aquel cuyos itinerarios hayan conseguido una mayor puntuación media en el apartado 2.4.4 «Descripción de las actividades complementarias y adicionales» del Anexo II.

Las solicitudes presentadas describirán proyectos completos, no permitiéndose la cofinanciación de los mismos por otras entidades públicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación de la solicitud y, en caso de recibirse la cofinanciación pública con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras y Convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, además de por lo regulado en estas Bases, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la referida Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además del resto de funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, así como la propuesta de resolución definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Reguladoras, así como el análisis y valoración de los proyectos conforme a los criterios recogidos en la Base Décima, se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Valoración integrada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a siete, que habrán de ostentar la condición de personas empleadas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de los cuales uno actuará como presidente/a y otro como secretario/a, siendo designados por la titular de la Delegación de Servicios Sociales.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

adopción de sus acuerdos, se requerirá, al menos, la asistencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a, o sus suplentes, y la de la mitad, como mínimo, de sus miembros. En caso de resultar necesario, la persona que ostente la presidencia del mentado órgano colegiado tendrá el voto de calidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión de carácter técnico podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, del que se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto o en el acta de la correspondiente sesión.

A) Análisis y Comprobación de solicitudes y documentación

La Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, así como el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, informará, en su caso, al órgano instructor sobre la relación de entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Una vez finalizado el plazo concedido, la Comisión analizará las alegaciones recibidas en su caso y elevará informe al órgano instructor, quien, con base en el mismo, formulará la propuesta de inadmisión definitiva que finalmente será decretada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Al mismo tiempo de todo lo anterior, la Comisión Técnica de Valoración informará, en su caso, al órgano instructor sobre las entidades a las que habrá de requerir la subsanación de los defectos susceptibles de ello o la aportación de los documentos preceptivos. El órgano instructor, con arreglo al referido informe, efectuará el correspondiente requerimiento de subsanación de acuerdo con lo regulado en la Base Novena.

B) Análisis y Valoración de proyectos

Finalizado el plazo de subsanación, y comprobada la documentación aportada en su caso por las entidades requeridas, la Comisión Técnica de Valoración analizará y valorará, conforme a los criterios especificados en el Anexo III de estas Bases, los proyectos que hayan resultado admitidos y, seguidamente, elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien, con base en el mismo, dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla de acuerdo con las reglas de la Base Decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

No obstante todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), se contempla expresamente que, en caso de que el crédito consignado en esta Convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas por ámbito profesional que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

C) Causas de desestimación

Además de por las circunstancias legalmente establecidas, serán desestimadas las solicitudes que vayan acompañadas de proyectos que incurran en alguna de las siguientes causas:

- Cuando los proyectos no se ajusten claramente a alguno de los contenidos, duración, organización y/o condiciones establecidos en la Base Quinta de estas Bases Reguladoras.
- Cuando los proyectos tengan como destinatarios/as a personas no residentes en el término municipal de Córdoba.
- Cuando los proyectos establezcan el inicio o fin de los itinerarios fuera de los límites temporales establecidos en la Base Segunda de las presentes Bases Reguladoras.
- Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Cuando las personas participantes en las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
- Cuando del contenido del proyecto se desprenda que las entidades no van a garantizar a las personas beneficiarias, usuarias y/o participantes la gratuidad de las actuaciones proyectadas.
- Las demás causas previstas en las presentes Bases Reguladoras.

Los proyectos que incurran en cualquiera de las causas anteriores no serán valorados por la Comisión Técnica de Valoración.

Sin perjuicio de ello, y previa valoración del proyecto por parte de la citada Comisión, serán desestimadas aquellas solicitudes que, como consecuencia de la puntuación obtenida, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito de la Convocatoria.

D) Propuesta de resolución provisional

A la vista del informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, en la que se recogerá por cada ámbito profesional la relación de entidades beneficiarias provisionales, clasificadas por orden decreciente de puntuación según la valoración otorgada a sus proyectos, así como la relación de entidades cuyas solicitudes han de ser provisionalmente desestimadas por agotamiento de crédito y/o por incurrir sus proyectos en alguna de las causas previstas en la letra C) anterior o en cualquier otro apartado de estas Bases Reguladoras.

La citada propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes al de la referida publicación para que las entidades interesadas puedan renunciar a la subvención que se propone conceder a su favor o alegar lo que consideren pertinente sobre las puntuaciones otorgadas a sus proyectos, así como en su caso manifestar lo que estimen oportuno sobre la causa de desestimación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las entidades beneficiarias provisionales no renuncien expresamente a la subvención propuesta dentro del plazo de diez días hábiles referido en este párrafo, se considerará que aceptan la misma.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo señalado anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

En ningún caso podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterado su contenido o su valoración. Cualquier reformulación o modificación que incurra en la circunstancia anterior comportará la desestimación de la solicitud.

Las alegaciones que deseen efectuar las entidades interesadas deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse, en todo caso, a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que optaran por presentar la documentación a través de un registro electrónico distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de alegaciones concedido o a más tardar el día siguiente, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como consecuencia que la documentación presentada por la entidad no sea tenida en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Valoración o el órgano instructor por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado o de la adopción del correspondiente

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

acto por el instructor.

Se podrá prescindir de los trámites previstos en este apartado D) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. En este supuesto, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

E) Propuesta de resolución definitiva

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración analizará las presentadas y elevará informe propuesta de resolución definitiva de concesión y, en su caso, de desestimación a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que, en su condición de órgano instructor, dicte la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

F) Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y deberá contener, además de la relación de entidades propuestas como beneficiarias y la puntuación media otorgada a sus proyectos, el importe de la subvención a conceder para cada itinerario de inserción socioprofesional integrante del ámbito profesional correspondiente.

Por su parte, las resoluciones de ampliación de plazo de trámites, de inadmisión y de desistimiento de solicitudes se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales. Dentro del alcance de las referidas delegaciones competenciales, se incluye la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las mismas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, de desestimación de solicitudes no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

(Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta convocatoria de subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25/07/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la entidad beneficiaria tuviere pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo quedará condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

Los rendimientos financieros (en forma de intereses bancarios u otros) que, en su caso, se generen por las sumas efectivamente ingresadas, deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. En dicho caso, la existencia e importe de los rendimientos financieros de los fondos librados se acreditará mediante documentación bancaria.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, cada entidad beneficiaria asumirá las siguientes:

1. Realizar todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.
3. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
4. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales todas aquellas inserciones laborales que se produzcan dentro el año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, indicando al menos, el itinerario en que se produce dicha inserción, los datos referidos al género de la persona insertada, la edad, la nacionalidad, la empresa que realiza la contratación y el tipo de contrato que se formaliza, así como cualquier otro dato que se indique por dicha Delegación.
5. Justificar la subvención en el plazo y en los términos establecido en la Base Vigésimoprimer.
6. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la subvención concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
7. Comunicar con antelación el inicio y finalización de las actividades al equipo técnico de la Delegación de Servicios Sociales.
8. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable y encargado del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los/as titulares de los datos.
9. Coordinarse e informar de manera periódica a la Delegación de Servicios Sociales sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición del proyecto subvencionado, así como realizar un trabajo en red, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias o compartidas por los Servicios Sociales Municipales.
10. Hacer uso de las aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y más concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las entidades beneficiarias sobre las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas, y a cualesquiera otras funcionalidades o utilidades, así como cumplimentar los formularios de información que sean exigidos en cada momento por la Delegación de Servicios Sociales. Las mencionadas entidades deberán recabar el correspondiente consentimiento expreso de las personas participantes y/o destinatarias de las actuaciones subvencionadas autorizando el tratamiento y cesión de sus datos personales para dicho intercambio y cesión de datos entre este Ayuntamiento y las entidades beneficiarias y otras entidades del tercer sector, y

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

de estas entre sí, así como el alta en las referidas aplicaciones y/o herramientas. Igualmente, deberán recabar, y remitir a esta Entidad Local si les son requeridos por ella, los demás consentimientos que sean precisos para que la Delegación de Servicios Sociales pueda publicar, en su página web y redes sociales, imágenes de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas captadas mientras participan en estas. Todo ello, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
12. Cumplir con las obligaciones de publicidad y adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
13. Garantizar la gratuidad de todas y cada una de las actividades y acciones contempladas en el proyecto subvencionado y en estas Bases Reguladoras a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
14. Facilitar información de seguimiento a la Delegación de Servicios Sociales a los seis meses y al año de la finalización del plazo de ejecución de los itinerarios subvencionados en la que se recojan los datos de inserción (empresa, tipo de contrato de trabajo, duración de este, etc.), situación de los/as participantes y demás datos que dicha Delegación considere oportunos y comunique con antelación suficiente a las entidades beneficiarias.
15. Asistir a las ferias de empleo y jornadas de activación o emprendimiento organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que indique la Delegación de Servicios Sociales.
16. Retirar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización de cada itinerario, los enseres, materiales, equipamiento y mobiliario empleados para la ejecución del proyecto en las instalaciones del Centro Impulsa «Duque de Rivas».
17. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones y en el resto de normativa de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro del importe concedido. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad por infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera haberse incurrido, de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de las actividades subvencionadas y del carácter público de dicha financiación en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), así como el de la Red Impulsa, además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran, y en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación, sin perjuicio de conservar los medios acreditativos del cumplimiento de esta obligación de difusión hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del punto 12 de la Base Decimosexta de las presentes Bases reguladoras, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, toda entidad beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la presente Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba, tendrá la obligación de instalar una placa informativa en su propia sede o en el lugar de realización de las actuaciones subvencionadas, según indique el personal técnico municipal de la Delegación de Servicios Sociales, así como, en su caso, un banner informativo en la página web o redes sociales. La mencionada Delegación de Servicios Sociales facilitará la placa y/o banner informativo a cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, siendo obligatoria la asistencia al acto de entrega de dichas placas, salvo causa de fuerza mayor debidamente motivada y justificada mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales». La falta de asistencia a dicho acto, sin mediar justa causa, tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación establecida en las Bases Reguladoras, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro. En cualquier caso, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de aportar, entre la documentación justificativa de la subvención, la correspondiente evidencia de carácter gráfico sobre la exposición pública de la placa informativa y, en su caso, del banner.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

El logotipo y el anagrama del Ayuntamiento, así como el de la Red Impulsa, pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

La entidad beneficiaria podrá recibir visitas institucionales o técnicas del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos de dicha Corporación Local. Con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de recabar el consentimiento expreso de las personas participantes y destinatarias de dichas actuaciones, así como del personal de la entidad que intervenga en ellas, permitiendo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las visitas realizadas y de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo durante el plazo de ejecución. Asimismo, en relación con lo anterior, el personal técnico municipal encargado del seguimiento de la ejecución de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria podrá requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias la remisión de material fotográfico a fin de conocer el estado de ejecución de las actividades financiadas por esta Corporación Local, así como para dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las mismas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad por infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para cada itinerario en sus proyectos y, en todo caso, antes del 15 de junio de 2027.

Excepcionalmente, por causas justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación del proyecto siempre que se cumpla lo estipulado en los párrafos siguientes de la presente Base.

A tal efecto, si a lo largo de la ejecución del proyecto surgieran circunstancias objetivas excepcionales que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST
28/06/2026 22:27:15 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

sustanciales que afecten a objetivos, plazos de ejecución, resultados o población beneficiaria de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Toda modificación deberá solicitarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En ningún caso, se admitirán solicitudes de modificación presentadas con menos de un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Cuando la modificación del proyecto tenga por objeto la ampliación del plazo de ejecución, esta podrá autorizarse siempre que no exceda de la mitad del plazo previsto inicialmente en el proyecto para el itinerario de que se trate y sin que en ningún caso pueda prolongarse más allá del 31 de julio de 2027.

En todo caso, la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que la entidad interesada deberá exponer y detallar minuciosamente las circunstancias motivadoras de la modificación, junto con las variaciones que se estimen precisas para lograr la mejor consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionadas. Adicionalmente, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa que sustente las circunstancias justificativas alegadas por ella en la memoria. Una vez recibida la solicitud de modificación, el departamento gestor analizará la documentación y memoria presentadas junto a dicha solicitud y, tras el preceptivo informe técnico, la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, autorizará o denegará la solicitud de modificación.

DECIMONOVENA. Renuncia

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvenciones a favor de las entidades que figuren siguientes en el orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

VIGESIMOPRIMERA. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución de los itinerarios subvencionados con arreglo a lo previsto en el proyecto y en estas Bases Reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- **En su caso, carta de pago para reintegrar los remanentes de la subvención no aplicados**, así como los intereses derivados de los mismos.

La Delegación de Servicios Sociales será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a éste último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General municipal y se remitirá a la Delegación de Servicios Sociales.

Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, la Delegación de Servicios Sociales será el que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de la fiscalización por muestreo de la cuenta justificativa simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, la Intervención General del Ayuntamiento indicará, junto con los expedientes o gastos seleccionados, los siguientes aspectos:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de la población, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizadas la totalidad de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada, a efectos de verificación, por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa indicados o referenciados en la «Relación clasificada de los Gastos», teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuyo artículo 1 contempla el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión «recibí, pagado, efectivo, etc.» en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. En cuanto a pagos en efectivo, se tendrá en cuenta la limitación establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las de comienzo y fin del plazo de ejecución de la actividad, según cronología aprobada para el proyecto y prevista como límite temporal en estas Bases.

En caso de que el proyecto contemple el trabajo en red con otras entidades, la beneficiaria de la subvención deberá acreditar, mediante aportación de la correspondiente documentación dentro de la Memoria de Actuación Justificativa, las actividades o intervenciones realizadas con cada una de ellas.

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

Conforme a los artículos 72.2.d) y 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque si se describirán, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial

Cuando el proyecto subvencionado no se ejecute en su totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial del importe concedido proporcionalmente a las actividades no ejecutadas.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención percibido, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base Vigésimocuarta), para lo cual deberá solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad correspondiente a la actividad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará para su incorporación al expediente en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Organizativa

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

«LA0003767 Administración Servicios Sociales».

VIGESIMOCUARTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base Vigésimosegunda) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano concedente de la subvención, será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de reintegro, correspondiendo a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, la instrucción y propuesta de resolución del mismo.

VIGESIMOQUINTA. Información y formularios

Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio tanto el Anexo I «Formulario de Solicitud» como el Anexo II «Formulario General de Presentación» publicados en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>.

Cualquier consulta o duda relacionada con la convocatoria, podrá plantearse mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: ssmsubvenciones@ayuncordoba.es.

VIGESIMOSEXTA. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, se pone de manifiesto que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y para la mejora del intercambio de información, entre las entidades beneficiarias y esta Corporación Local, y conocimiento sobre los recursos existentes y aplicados a las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas, en aras de mejorar su calidad de vida y la eficiencia en la gestión de recursos.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, se hace constar que los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y serán comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente. Adicionalmente, los datos se cederán temporalmente al Órgano Colegiado que ejerza como comisión de valoración, por el tiempo necesario para la valoración de los proyectos, con el fin exclusivo de valorar las solicitudes presentadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en c/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (BOP, núm. 167, de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en la normativa anteriormente explicitada, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE, núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

28/06/2026 22:26:32 CEST

28/06/2026 22:27:15 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

1. ENTIDAD SOLICITANTE

- Razón Social:
- NIF:

2. REPRESENTANTE

- Nombre / Razón Social:
- NIF / NIE / Pasaporte / Otros:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. UNIDAD DESTINATARIA (información no editable)

«LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

4. SOLICITUD

- **Asunto:** Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba 2026 (información no editable).
- **Expone:** Que habiéndose publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba 2026, y reuniendo los requisitos exigidos (información no editable).
- **Solicita:** Sea admitida esta solicitud y documentación adjunta (información no editable).

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Nombre y apellidos de la persona de contacto:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

6. DATOS BANCARIOS

- Cuenta bancaria (IBAN):

En el caso de que la cuenta bancaria de la entidad no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria (<https://www.cordoba.es/sede/tramites/tesoreria/designacion-datos-bancarios>) y el NIF de la entidad.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (Base Cuarta) y los requisitos de la solicitud presentada (Base Séptima), y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- No tiene pendiente de justificar, por causa imputable a ella misma, subvenciones recibidas de este Ayuntamiento.
- Haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro.
- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a la que presenta esta solicitud.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad, así como a cumplir con dicho compromiso hasta el momento del pago de la subvención si este fuera posterior a la finalización de la actividad.

En el caso de actuaciones que impliquen contacto habitual con menores, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que:

- La entidad solicitante se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales en todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Aceptación de la declaración responsable (marque lo que corresponda):

SI ☐

NO ☐

8. DOCUMENTACIÓN

1.- Documentos aportados:

- ☐ Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o documento acreditativo equivalente.
- ☐ Copia del N.I.F. de la entidad.
- ☐ Copia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte en vigor de la persona representante.
- ☐ Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (Registro Municipal de Asociaciones).
- ☐ Modelo de Designación/Modificación Bancaria, en su caso.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la

Seguridad Social.

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- ☐ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
- ☐ Otros documentos.

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social:

☐ Si ☐ No

(En caso de no marcar una opción o indicar «No», la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones).

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba:

☐ Si ☐ No

(En caso de no marcar una opción o indicar «No», la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba).

2.- Documentos en poder del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

- En caso de haber resultado beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba-año 2025, la persona representante legal de la entidad declara, bajo su responsabilidad, que:

- ☐ El contenido de la documentación¹ aportada en la Convocatoria del año 2025 arriba mencionada no ha sufrido alteración ni modificación desde el momento de su presentación hasta la fecha de la firma del presente formulario de solicitud, por lo que ejerzo el derecho a no presentar nuevamente tal documentación.

¹ Copia de los estatutos legalizados; copia del N.I.F. de la entidad; copia del D.N.I. o equivalente de la persona representante legal; copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba; certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o documento acreditativo equivalente.

- Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

DOCUMENTO	SERVICIO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITIÓ O SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN / PRESENTACIÓN

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad

ANEXO II

FORMULARIO GENERAL DE PRESENTACIÓN

(Para cada itinerario socioprofesional al que se presente, se deberá cumplimentar un formulario de este tipo)

NIF:	RAZÓN SOCIAL:
------	---------------

1.- Descripción general del planteamiento del Itinerario socioprofesional.

1.1.- Identificación del itinerario:

Código ámbito profesional:	
Número de itinerario socioprofesional:	
Nombre del itinerario socioprofesional:	
Importe de subvención solicitado para ejecutar el itinerario (indicar el importe exacto que figura en la Base Decimoprimera):	

1.2.- Actividad habitual de la entidad solicitante y su relación con el itinerario socioprofesional:

--

1.3.- Objetivos que se pretenden alcanzar con el itinerario socioprofesional:

--

1.4.- Resultados que se esperan alcanzar con el itinerario socioprofesional:

--

1.5.- Planteamiento general y metodología de intervención social del itinerario socioprofesional:

--

2.- Detalle y desarrollo del itinerario socioprofesional.

2.1.- Total horas itinerario.

2.1.1.- Horas de actividades de cualificación:

2.1.2.- Horas de actividades de aplicación práctica:

2.1.3.- Horas de actividades de orientación social:

2.1.4.- Horas de prevención de riesgos laborales:

2.1.5.- Horas de actividades complementarias (opcional):

2.1.6.- Horas de actividades de aplicación práctica adicionales (opcional):

2.2.- Participantes.

2.2.1.- N.º de personas participantes:

2.2.2.- Perfil:

2.2.3.- Procedencia:

2.2.4.- Selección de participantes:

2.2.5.- Descripción de los criterios de selección:

2.3.- Metodología y planteamiento general del itinerario.

2.3.1.- Aspectos metodológicos:

2.3.2.- Aspectos de intervención social:

2.3.3.- Ampliación del número de horas prácticas sobre el mínimo exigido en las Bases:

2.3.4.- Otros aspectos:

2.4.- Desarrollo de las actividades.

2.4.1.- Descripción de las actividades de cualificación:

2.4.2.- Descripción de las actividades de aplicación práctica:

2.4.3.- Descripción de las actividades de orientación social:

2.4.4.- Descripción de las actividades complementarias y adicionales:

2.4.5.- Descripción de la temporalización y secuenciación de las diferentes actividades planteadas:

2.5.- Perfil profesional del personal.

2.5.1.- Perfil profesional encargado de las actividades de cualificación:

2.5.2.- Perfil profesional encargado de las actividades de aplicación práctica:

2.5.3.- Perfil profesional encargado de las actividades de orientación social:

2.5.4.- Perfil profesional de otro personal:

2.6.- Dotación y materiales a aportar por la entidad.

Firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad

ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)

Para cada itinerario profesional:

1.- Descripción general del planteamiento del itinerario socioprofesional (máximo 15 puntos).

1.1.⁻⁽²⁾ Actividad habitual de la entidad y su relación con el desarrollo del itinerario socioprofesional (máx. 1 punto, puntuación discriminativa):

- La entidad tiene experiencia en el desarrollo de actividades similares en colaboración con otras entidades sociales (1 punto).
- La entidad tiene experiencia en el desarrollo de actividades similares de forma particular (0,5 puntos).
- La entidad no tiene experiencia en el desarrollo de actividades similares (0 puntos).

1.2.⁻⁽²⁾ Objetivos que se pretenden alcanzar con el itinerario socioprofesional (máx. 4 puntos, puntuación sumativa):

- Los objetivos son realistas y alcanzables (hasta 1 punto).
- Los objetivos están relacionados con la inserción profesional (hasta 1 punto).
- Los objetivos están relacionados con la inserción social (hasta 1 punto).
- Los objetivos planteados contemplan la perspectiva de género (hasta 1 punto).

1.3.⁻⁽²⁾ Resultados que se esperan alcanzar con el itinerario socioprofesional (máx. 5 puntos, puntuación sumativa):

- Los resultados esperados se relacionan con los objetivos planteados (hasta 1 punto).
- Los resultados esperados contemplan la mejora de la cualificación (hasta 1 punto).
- Los resultados esperados contemplan compromiso de inserción profesional (hasta 3 puntos).

1.4.⁻⁽²⁾ Planteamiento general y metodología de intervención social del itinerario socioprofesional (máx. 5 puntos, puntuación sumativa):

- El planteamiento general contempla medidas de inserción laboral (hasta 1 punto).
- El planteamiento general contempla actuaciones con empresas del sector (hasta 1 punto).
- La metodología contempla un acompañamiento y seguimiento individualizado (hasta 1 punto).
- La metodología contempla la intervención social integral por parte de profesionales de la intervención social pertenecientes a la entidad (hasta 1 punto).
- La metodología contempla coordinación con otros profesionales de la intervención social externos a la entidad (hasta 1 punto).

2.- Detalle y desarrollo del itinerario socioprofesional (máximo 50 puntos).

2.1.- Participantes (máximo 7 puntos):

² Esta numeración hace referencia al subapartado del «formulario general de presentación», cuyo contenido se valora en este apartado.

2.2.1.-2.2.3.-⁽²⁾ Selección de participantes (máx. 3 puntos, puntuación sumativa):

- La selección contempla c.v. (hasta 1 punto).
- La selección contempla un informe de profesionales del ámbito social (hasta 1 punto).
- La selección contempla una entrevista personal (hasta 1 punto).

2.2.4.-2.2.5.-⁽²⁾ Descripción de los criterios de selección (máx. 4 puntos, puntuación sumativa):

- Zonas desfavorecidas (hasta 2 puntos).
- Colectivos desfavorecidos (hasta 2 puntos).

2.2.- Metodología y planteamiento general del itinerario (máximo 22 puntos):

2.3.1.-⁽²⁾ Aspectos metodológicos (máx. 5 puntos, puntuación sumativa):

- Contemplan metodología activa y práctica (hasta 1 punto).
- Contempla metodología centrada en los participantes (hasta 1 punto).
- Contempla el aprendizaje significativo (hasta 1 punto).
- Contempla innovaciones metodológicas (hasta 1 punto).
- Contempla actividades complementarias (hasta 1 punto).

2.3.2.-⁽²⁾ Aspectos de intervención social (máx. 4 puntos, puntuación sumativa):

- Se tienen en cuenta los aspectos personales y sociales de participantes (hasta 2 puntos).
- Se tienen en cuenta los aspectos de mejora social (hasta 2 puntos).

2.3.3.-⁽²⁾ Ampliación del número de horas de prácticas (máx. 8 puntos, puntuación discriminativa):

- 10 horas adicionales (1 punto).
- 20 horas adicionales (2 puntos).
- 40 horas adicionales (4 puntos).
- 60 horas adicionales (6 puntos).
- 80 horas adicionales (8 puntos).

2.3.4.-⁽²⁾ Otros aspectos (máx. 5 puntos, puntuación sumativa):

- Se ha contemplado el uso de equipos informáticos (hasta 1 punto).
- Se ha contemplado la entrega de equipos de protección individual (hasta 2 puntos).
- Se ha contemplado sufragar los gastos de desplazamiento de participantes (hasta 1 punto).
- Se ha contemplado sufragar otro tipo de gastos (hasta 1 punto).

2.3.- Desarrollo de las actividades (máximo 9 puntos):

2.4.1.-2.4.4.-⁽²⁾ Descripción de las actividades (máx. 5 puntos, puntuación sumativa):

- Las actividades son adecuadas (hasta 1 punto).
- Las actividades están bien descritas y desarrolladas (hasta 1 punto).
- Las actividades son coherentes con los objetivos planteados (hasta 1 punto).
- Las actividades contribuyen a alcanzar los resultados previstos (hasta 1 punto).
- Se han contemplado actividades complementarias y adicionales (hasta 1 punto).

2.4.5.-⁽²⁾ Descripción de la temporalización y secuenciación de las diferentes actividades planteadas (máx. 4 puntos, puntuación sumativa):

- Grado de coherencia y realismo de la temporalización de actividades (hasta 2 puntos).
- Grado de coherencia y realismo de la secuenciación de actividades (hasta 2 puntos).

2.4.- Perfil profesional del personal: (máximo 8 puntos).

2.5.1.-2.5.4.-⁽²⁾ Perfil profesional del personal (máx 8 puntos, puntuación sumativa):

- Los profesionales tienen la formación/cualificación profesional en el ámbito de las actividades de las que se encarga (hasta 2 puntos).
- Los profesionales tienen la formación pedagógica/metodológica específica (hasta 2 puntos).
- Los profesionales tienen experiencia profesional previa en las actividades de las que se encarga (hasta 2 puntos).
- Los profesionales tienen experiencia profesional en los colectivos a los que pertenecen los participantes (hasta 2 puntos).

2.5.- Dotación y materiales a aportar (máximo 4 puntos).

2.6.-⁽²⁾ Dotación y materiales a aportar por la entidad (máx. 4 puntos, puntuación sumativa):

- La entidad detalla la dotación y equipamientos a aportar (hasta 1 punto).
- La dotación, materiales y equipamientos a aportar son adecuados para la realización de las actividades previstas (hasta 1 punto).
- La dotación, materiales y equipamientos a aportar son suficientes para la realización de las actividades previstas (hasta 1 punto).
- La dotación, materiales y equipamientos a aportar están en buen estado y actualizadas (hasta 1 punto).

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: d474d02b1242ac453216f8526a7cb84138d2c521

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm0207945145135952735854783
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	28/06/2026 22:23:58
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_54 - CONVOCATORIA
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax



Código QR para validación en sede